

CONSTANCIA SECRETARIAL: Enero 22 de 2024

Al despacho de la señora Juez, informando que el día 11 de octubre de 2023, a las cinco de la tarde al Curador Ad-Litem le venció el término para contestar, quien se pronunció oportunamente. El término transcurrió así: Traslado: 14,15,18,19,20,21,22,25,26,27,28, y 29 de septiembre/23, 2, 3,4,5,6,9,10 y 11 de octubre/23. Sírvase proveer.

Flor Alba Rodríguez Ortiz
Secretaria

AUTO No. 155



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Armenia Quindío, febrero seis (6) del año dos mil veinticuatro (2024).

REF.: 630013110002202200237

Transcurrido el traslado de la demanda al curador ad-litem del demandado señor **Zack O'Sullivan, y** quien contestó oportunamente dentro del referenciado, se dispone a convocar a las partes para llevar a cabo la audiencia que ordena el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se llevará a efecto el día veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024), a partir de las nueve de la mañana, siendo esta fecha la más próxima conforme la agenda.

Así mismo se cita a la demandante señora **Leidy Daiana Benavides Hernández,** para que concurra personalmente a esta audiencia con el fin de rendir interrogatorio, y a los demás asuntos relacionados con la audiencia.

En consideración a lo preceptuado en el parágrafo único del artículo citado, como quiera que es posible en la audiencia inicial, llevar a cabo la práctica de las pruebas solicitadas por las partes y proferir sentencia, se procede al decreto de dichas pruebas, así:

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas los documentos aportados con el libelo de la demanda visible en el ordinal 005, constantes de 10 folios, y déseles el valor probatorio que la ley señala para las mismas.

TESTIMONIALES

Se ordena escuchar en declaración a las siguientes personas:

Diana Marcela Ramírez Orellano, email Jramirezorellanodianamarcle@gmail.com
Nury del Socorro Londoño Castrillón, no posee correo

PARIENTES

Se ordena escuchar a las siguientes personas:

John Mauricio Benavides Hernández, en calidad de tío, email johnbenavideshernandez@gmail.com

Alonso Benavides, en calidad de abuelo materno, email johnbenavideshernandez@gmail.com

Aleida Hernández Romero, en calidad abuela de los menores, email aleidaromero21@gmail.com

CURADORA AD-.LITEM

DOCUMENTALES

No fueron aportados

PRUEBAS TESTIMONIALES

No solicitó

INTERROGATORIO

Teniendo en cuenta que ya fue decretado, en su momento procesal se autorizará al Curador para que formule su interrogatorio.

VISITA SOCIO FAMILIAR

Se ordena Visita Socio Familiar al hogar de los menores N.V. Y S.,O'Sullivan Benavides, a fin de desarrollar todos los ítem indicados tanto por el Curador Ad-Litem como en el concepto emitido por la Representante del Ministerio Público obrante en el ordinal 012.

Entérese a la Trabajadora Social adscrita a este Juzgado Dra. Mercedes Villamil Mancera, sobre la práctica de esta prueba.

PRUEBAS DE LA PROCURADURIA

INTERROGATORIOS

Como quiera que ya fue decretado el interrogatorio de la demandante, se dispone que en el momento procesal oportuno la representante del Ministerio Público la interrogará.

VISITA SOCIO FAMILIAR

Esta prueba ya fue decretada

Igualmente, se les entera a los sujetos procesales que de conformidad con la Ley 1223 de 2022, que privilegia el uso de las tecnologías, la diligencia programada se realizará a través de la plataforma "LIFESIZE", por lo que se les recomienda descargar estas aplicaciones en sus computadores o celulares, previo a la fecha

indicada, para evitar contratiempos al momento de unirse a la reunión y actualizar los correos electrónicos para efectos de notificación.

Así mismo, deberán aportar las direcciones electrónicas de las personas que fueron citadas como testigos.

Se previene a las partes acerca de las consecuencias y sanciones que acarrea la inasistencia al tenor de lo dispuesto en el artículo 372 numeral 4º. Del Código General del Proceso.

De este auto, se insertará copia al estado en el cual se notifica, a efectos de una mayor información de las partes.

Una vez sea agendada esta audiencia en la plataforma a utilizar, se les remitirá el link a las partes, Procurada Judicial de Familia y Trabajadora Social, para que realicen la conexión virtual.

NOTIFÍQUESE

**SANDRA EUGENIA PINZÓN CASTELLANOS
JUEZ**

Firmado Por:

Sandra Eugenia Pinzon Castellanos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bafcad2d338e4db7c904c620864319f35ad43f3ba2b5f82f2e5a53b14605dd6**

Documento generado en 06/02/2024 12:27:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>